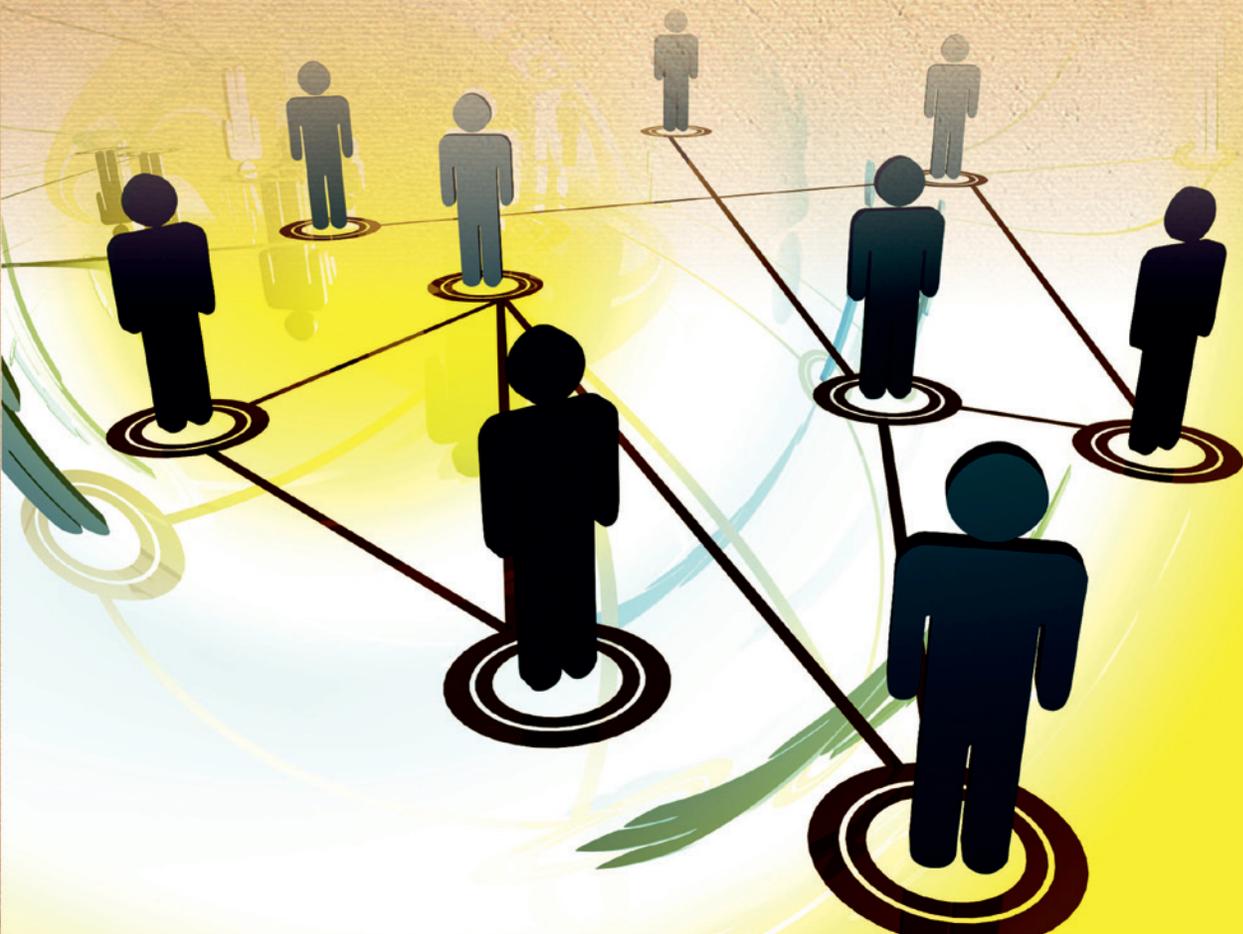


Código de Buen Gobierno



Cooperativa Universitaria Ltda.



Código de
GBuen
Gobierno



Cooperativa Universitaria Ltda.

1	OBJETIVO	6
2	PRINCIPIOS	6
	2.1 Honestidad	6
	2.2 Responsabilidad	6
	2.3 Respeto	6
3	POLÍTICAS GENERALES RESPECTO DEL GOBIERNO EN LA COOPERATIVA	6
4	LOS GRUPOS DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA	8
	4.1 Los socios	8
	4.2 Los empleados	8
	4.3 Los proveedores	8
	4.4 Los organismos de regulación, supervisión y fiscalización	8
	4.5 Los competidores	8
	4.6 La comunidad	9
5	RESPONSABILIDAD SOCIAL	9
	5.1 Política ambiental	9
	5.2 Política de protección de la propiedad intelectual	9
	5.3 Políticas contra la corrupción	10
	5.4 Políticas de inversión social	10
6	DE LOS SOCIOS	10
7	DE LA ASAMBLEA	11
	7.1 Información que le debe presentar la Administración	11
	7.2 Asuntos que se deben someter a decisión de la Asamblea	12
	7.3 Asuntos que no serán de competencia de la Asamblea	12
8	DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	12
	8.1 Perfil de los miembros	12
	8.2 Número	13
	8.3 Rotación	13
	8.4 Reuniones	13
	8.5 Deberes generales	13
	8.6 Funciones	14
	8.7 Inhabilidades e incompatibilidades	15
	8.8 Prohibiciones	15
	8.9 Políticas de independencia	15
9	DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	16
	9.1 Perfil de los miembros	16
	9.2 Deberes generales	16
	9.3 Funciones	16
	9.4 Inhabilidades e incompatibilidades	17
	9.5 Prohibiciones	18
	9.6 Políticas de Independencia	18
10	DE LA JUNTA ELECTORAL	19
	10.1 Perfil de los miembros	19
	10.2 Número	19
	10.3 Rotación	19
	10.4 Funciones	19
	10.5 Inhabilidades e incompatibilidades	19
	10.6 Políticas de independencia	20
11	DE LOS COMITÉS	20
12	DEL GERENTE	20
	12.1 Calidad e idoneidad	20
	12.2 Inhabilidades e incompatibilidades	21
	12.3 Deberes y obligaciones	21
	12.4 Políticas de independencia	22
	12.5 Prohibiciones	22
13	DE LA AUDITORÍA EXTERNA	23
	13.1 Inhabilidades e incompatibilidades	23
	13.2 Deberes y obligaciones	23
	13.3 Obligaciones de la Administración con la Auditoría externa	24
14	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	24
15	GLOSARIO	25

1 **OBJETIVO**

La Cooperativa Universitaria, mediante la adopción de las buenas prácticas de gobierno que se incorporan en el presente Código, busca:

- 1.1 Garantizar y acrecentar la confianza y fidelización de los socios, los empleados, los supervisores, la comunidad y demás interesados en los buenos resultados de la Cooperativa.
- 1.2 Lograr, en general, los objetivos institucionales.

2 **PRINCIPIOS**

Los principios que sirven de fundamento para los compromisos que adquieren los estamentos de gobierno de la Cooperativa Universitaria y demás reglas que se adoptan en el presente Código son:

2.1 **Honestidad**

De la que surgen las obligaciones de actuar con integridad, transparencia, honradez y lealtad con la Cooperativa. De actuar con el respeto permanente a la verdad, la transparencia personal e institucional, de dar trato justo y equitativo a los socios, empleados, proveedores, acreedores y demás interesados y de salvaguardar la independencia de acción y de criterios.

2.2 **Responsabilidad**

De la que emanan los compromisos de los estamentos de gobierno de actuar con lealtad y comprometidos con la Cooperativa, de ser idóneos y competentes y promover tales características de los empleados, de comprometerse con los empleados, la comunidad y el medio ambiente, la fijación de límites a las facultades de los estamentos de dirección y control y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Como parte de este principio, los estamentos de gobierno se comprometen a desempeñarse de manera eficiente y satisfactoria, a fin de que se cumplan los objetivos buscados, sin apartarse de los mandatos legales y los principios éticos.

2.3 **Respeto**

Del que se derivan el buen trato y la sana convivencia, de respetar y hacer respetar los derechos de los socios, de los empleados, la comunidad y el medio ambiente, de respetar y velar por el respeto de las facultades de los demás estamentos de dirección y control, por el acatamiento de las normas legales y demás reglas aplicables, así como ser transparentes, respetar y velar por el respeto a la verdad y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

3 **POLÍTICAS GENERALES RESPECTO DEL GOBIERNO EN LA COOPERATIVA**

El Consejo de Administración es el órgano responsable del presente Código, por lo tanto asume expresamente, como núcleo de su misión, la función general de cumplirlo, promover su efectivo cumplimiento y velar por su observancia, ejerciendo con carácter indelegable las responsabilidades que en los sentidos antes indicados deba realizar.

Por su parte, los delegados, los miembros de la Junta de Vigilancia, la Junta Electoral, la Gerencia y demás ejecutivos claves de la Cooperativa Universitaria tienen también un compromiso activo de promover la observancia de las mejores prácticas de gobierno.

Así las cosas, los estamentos antes indicados promoverán, darán ejemplo de su cumplimiento y velarán porque se acaten los siguientes compromisos:

- 3.1** Ser honrados, es decir, que sus actuaciones estarán precedidas de rectitud, transparencia y respeto por la verdad, la justicia y el estricto cumplimiento de las normas y estatutos que rigen a la Cooperativa.
- 3.2** Velar y promover el bienestar y el respeto de los empleados, los socios, los proveedores, la comunidad y el medio ambiente, así como el respeto de sus derechos.
- 3.3** Promover y dar trato justo y equitativo a los socios, empleados, cuerpo directivo y terceros interesados.
- 3.4** Evitar situaciones o incurrir en prácticas o actos que impliquen conflictos de interés que pongan en duda o en riesgo su honestidad, su transparencia y su responsabilidad.
- 3.5** Ser independientes en su obrar, frente a los demás órganos de gobierno y control de la Cooperativa Universitaria, a fin de que sus decisiones sean objetivas y adecuadamente valoradas.
- 3.6** Obrar de buena fe, esto es no causar perjuicio a la Cooperativa Universitaria, a los socios, a los empleados, a terceros o a la comunidad, con la íntima convicción de proceder correctamente.
- 3.7** Ser leales con la Cooperativa Universitaria, para obtener los mejores resultados e intereses de esta, así como abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de la Cooperativa.
- 3.8** Rendir cuentas comprobadas de la gestión, incluido el cumplimiento de las presentes prácticas de buen gobierno, de manera oportuna y suficiente para todos los interesados en la Cooperativa Universitaria, bajo el enfoque “cumplir o explicar”.
- 3.9** Obrar en base a facultades limitadas, para que ningún órgano de la Cooperativa ostente poderes ilimitados, en pro de la transparencia personal e institucional, además de no abusar del poder que se le ha conferido.
- 3.10** Respetar las facultades y funciones de los demás órganos de gobierno y de control; es decir, no inmiscuirse irregularmente, o sin autorización, en las actividades de los otros estamentos de gobierno.
- 3.11** Ser diligente, comprometido y competente, a fin de que cuente con las capacidades que le permitan efectuar una valoración seria y estudiosa de las opciones que se presentan al momento de tomar decisiones, así como asistir a los eventos de capacitación e información que sean convocados por la Cooperativa.
- 3.12** Promover, poner en práctica y velar por el cumplimiento de políticas dirigidas a contar con empleados íntegros, motivados y capaces, para lo cual se abstendrán de influir a favor de sus familiares, amigos y allegados, a fin de garantizar la objetividad y transparencia.
- 3.13** Abstenerse de participar por sí mismo o por tercera persona en interés personal o de terceros, en posiciones o actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo que cuente con autorización expresa de los órganos correspondientes.

4 LOS GRUPOS DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA

Es la comunidad ubicada en la zona de influencia o que es afectada por la actividad de la Cooperativa. Para los efectos del presente Código y con el fin de facilitar las relaciones entre y para cada uno de ellos, la Cooperativa reconoce los siguientes compromisos que asume frente a:

4.1 Los socios

La Cooperativa, en aras del respeto y el trato justo, promoverá políticas y establecerá mecanismos que permitan y motiven a los socios a hacer reclamaciones, obtener servicios a precio justo y en forma oportuna.

De la misma manera desarrollará actividades permanentes de educación e información cooperativa, con el fin de crear un ambiente adecuado para que los socios ejerzan sus derechos y tengan la claridad suficiente sobre sus deberes.

4.2 Los empleados

La Cooperativa establecerá políticas y prácticas que promuevan y garanticen el bienestar, el respeto y el trato justo, sin ningún tipo de discriminación a sus empleados, y hasta donde las circunstancias lo permitan evitará la fuga de talento humano, promoverá una sana conducta de aquellos y establecerá políticas de incentivos, de conformidad con los valores institucionales.

4.3 Los proveedores

La Cooperativa adoptará políticas y procedimientos que sean ampliamente conocidos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales sean: calidad, precio y cumplimiento.

Del mismo modo, se adoptarán políticas y procedimientos tendientes a mantener relaciones éticas y transparentes con los proveedores, promoviendo su compromiso con el respeto de los derechos de sus empleados y del medio ambiente.

Para el efecto, además, los estamentos de gobierno se abstendrán de influir y evitarán la influencia de terceros para recomendar o sugerir la contratación de proveedores que tengan relación directa o indirecta con ellos, o en contravía de la contratación objetiva antes indicada.

4.4 Los organismos de regulación, supervisión y fiscalización

La Cooperativa promoverá y establecerá políticas y procedimientos para acatar y verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad y para brindar a tales organismos información suficiente, confiable, integral y oportuna.

En consonancia con lo anterior, definirá políticas para sancionar drásticamente las violaciones a tales políticas y procedimientos.

4.5 Los competidores

La Cooperativa evitará incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia y actuará bajo los principios de respeto y transparencia de sus acciones con sus competidores.

4.6 La comunidad

La Cooperativa desarrollará programas para retribuir a la comunidad de influencia donde se encuentra ubicada, generarle beneficios, crecimiento y empleo según sus posibilidades financieras y las necesidades de dicha comunidad.

5 RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Cooperativa adoptará mecanismos y asignará recursos que le permitan responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y en general del mejoramiento de la calidad de vida de sus socios y sus empleados. En tal sentido, la Cooperativa adoptará las siguientes políticas:

5.1 Política ambiental

La Cooperativa propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente.

Para ello, la Cooperativa:

- a.** Incorporará dentro de la planeación el tema ambiental, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- b.** Definirá políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas, con participación activa de los socios, los empleados, los proveedores y terceros.
- c.** Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
- d.** Adoptará mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los socios, empleados, proveedores, contratistas y en la comunidad en donde opera.

5.2 Política de protección de la propiedad intelectual

La Cooperativa se asegurará de cumplir con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.

Para ello, la Cooperativa:

- a.** Adoptará mecanismos que conduzcan a reglamentar internamente el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual (p.e.: software, libros, obras de arte, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.).
- b.** Educará, entrenará y motivará a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- c.** Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, de los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional, independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- d.** Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se definan claramente su titularidad y su uso adecuado.
- e.** Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contra-

tistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma, de manera consistente con las normas contables.

5.3 Políticas contra la corrupción

Cuando la Cooperativa contrate o mantenga relaciones con el Estado, con entidades internacionales que brinden apoyo o con los particulares, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción.

En función de este principio, la Cooperativa:

- a. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- b. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- c. Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales.
- e. Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

5.4 Políticas de inversión social

La Cooperativa, en la medida de sus posibilidades, y sin poner en riesgo el capital de los socios o la garantía de los demás acreedores, desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada, y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas en proyectos de interés general.

6 DE LOS SOCIOS

Los socios de la Cooperativa, además de lo contemplado en las leyes y los estatutos, serán protegidos por las normas de gobierno contempladas en el presente Código, el cual promueve y vela por su bienestar, por el respeto de sus derechos y la protección de sus ahorros y de su capital.

Los socios de la Cooperativa tendrán, sin ninguna clase de discriminación, además de los derechos que les conceden la ley y los principios cooperativos, los cuales serán garantizados por los directivos, ejecutivos, por la Junta Electoral y por la Junta de Vigilancia, los siguientes beneficios:

- a. Contar con mecanismos efectivos y económicos para participar en las asambleas de socios.
- b. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- c. Ser respetados, facilitarles y permitirles formular sus quejas, sugerencias, inquietudes o denuncias, de conformidad con las normas legales y los Estatutos.
- d. Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno, con base en los requisitos legales y estatutarios y los demás consagrados en el presente Código.
- e. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
- f. Disponer de productos y servicios que satisfagan sus necesidades y expectativas, de conformidad con las disposiciones legales.
- g. Ser capacitados e informados sobre los principios y valores organizacionales.
- h. Ser capacitados e informados sobre los requisitos para ser elegido como miembro de los estamentos de gobierno y o de control de la Cooperativa.

- i. Contar con suficiente antelación con la información, los proyectos de decisiones y demás documentaciones que serán puestos a consideración en la Asamblea General, para lo cual la Cooperativa dispondrá de todo lo necesario para el ejercicio de este derecho.
- j. Contar, con suficiente antelación, con los informes que les serán presentados, en ocasión de la celebración de la Asamblea General.
- k. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités designados por la Asamblea, la Junta de Vigilancia y la Auditoría externa.
- l. Participar en la designación y/o remoción de los miembros del Consejo de Administración, de los comités que estén a discreción de la Asamblea, de la Junta de Vigilancia y de la Junta Electoral.
- m. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la Cooperativa en tiempo oportuno y de forma íntegra.
- n. Proponer asuntos para debatir en la asamblea de socios y para la administración de la Cooperativa.
- o. Recibir respuesta oportuna y suficiente sobre las solicitudes que formulen.
- p. Contar con una versión actualizada de los Estatutos Sociales y del Código de Gobierno, tanto al momento de su vinculación, como en ocasión de la celebración de la Asamblea de socios.

7 DE LA ASAMBLEA

La Asamblea es la autoridad máxima de la Cooperativa. Sus decisiones obligan a los demás órganos y a los socios presentes o ausentes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

7.1 Información que le debe presentar la Administración

En aplicación del principio de transparencia, los socios de la Cooperativa deben estar lo suficiente y ampliamente informados, a fin de que tengan los elementos necesarios para tomar decisiones.

Además de lo establecido en las normas legales, la siguiente información será sometida a conocimiento de los socios, según se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias:

- a. Evolución y estado de las operaciones desarrolladas, la situación jurídica y el grado de exposición a riesgos en que se encuentra la Cooperativa, presentando los estados financieros, una información actualizada de las normativas interna y externa y las principales contingencias (a favor o en contra) que puedan afectar el patrimonio institucional, sean ellas eventuales o remotas.
- b. Memoria del Consejo de Administración y dictamen e informe de la Junta de Vigilancia.
- c. Plan general de trabajos y presupuesto de gastos, inversiones y recursos para el siguiente ejercicio.
- d. Operaciones relevantes con directivos, integrantes de los organismos de control, ejecutivos y empleados de la Cooperativa.
- e. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y especialmente si hay variantes en la misión de la entidad.
- f. Información relativa a los planes de inversión de la Cooperativa y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- g. Evolución previsible de la Cooperativa (viabilidad de la Cooperativa), la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la entidad.
- h. Evolución de los riesgos relevantes (solventía, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos), haciendo referencia sobre cada uno en los informes y las expectativas sobre su evolución y

efecto en la Cooperativa para el período siguiente.

- i. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación financiera y los resultados.
- j. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- k. Principales requerimientos o recomendaciones hechas por las entidades de regulación, supervisión y fiscalización y las acciones o decisiones adoptadas.

7.2 Asuntos que se deben someter a decisión de la Asamblea

Los socios de las cooperativas reunidos en Asamblea, además de lo contemplado en la ley y en los Estatutos, aprobarán o desaprobarán los siguientes asuntos mínimos:

- a. Fijar la política general de la Cooperativa.
- b. La afiliación o desafiliación a centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas.
- c. La distribución del excedente o enjugamiento de la pérdida, o bien el pago de excedentes o su capitalización, de conformidad con los términos legales.
- d. Los procesos de reorganización empresarial (fusiones o incorporaciones, escisiones, transformaciones y cesiones, entre otros).
- e. La elección, remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de la Junta Electoral.
- f. Las operaciones entre entidades del mismo grupo cooperativo.
- g. Fijar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de la Junta Electoral.
- h. El aumento del capital esencial o las capitalizaciones extraordinarias.
- i. Emisión de bonos de inversión y resolver la emisión de obligaciones de carácter general
- j. La disolución de la Cooperativa.
- k. La acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, de conformidad con la ley.
- l. Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado a los ejecutivos clave y al Consejo de Administración.

7.3 Asuntos que no serán de competencia de la Asamblea

- a. Las decisiones que, de acuerdo con las leyes, los Estatutos y el presente Código correspondan al Consejo de Administración, a la Gerencia y a la Junta de Vigilancia.
- b. La designación o nombramiento del gerente y demás miembros del área ejecutiva.

8 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano encargado de la administración permanente de la cooperativa y de su representación legal (directivo y ejecutivo), subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea de socios.

8.1 Perfil de los miembros

Los aspirantes o integrantes del Consejo de Administración reunirán, al menos, las siguientes características:

- a. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad personal.
- b. Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad como socio en el momento de la convocatoria a la Asamblea.
- c. Ser egresado universitario.
- d. Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines.
- e. Conocimientos en áreas tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y demás temas afines.
- f. Haber participado en eventos o cursos de temas cooperativos.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos como directivos.

8.2 Número

Se compondrá de 7 (siete) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, que se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, 2 (dos) Vocales y 2 (dos) Suplentes.

8.3 Rotación

Los miembros titulares del Consejo de Administración durarán tres (3) años en sus funciones, y pueden ser reelectos por un período más, al cabo del cual deberá transcurrir un ejercicio para que el o los afectados puedan volver a ocupar cargos dentro de dicho órgano.

El Consejo se renovará parcialmente. Los miembros suplentes durarán tres años en sus funciones, salvo que alguno de ellos haya pasado a ocupar cargo de consejero titular, en cuyo supuesto completará el período del reemplazado y la vacancia de la suplencia así producida será llenada en la primera Asamblea Ordinaria de elecciones que se celebre.

8.4 Reuniones

Ordinariamente se reunirá, cuando menos, una vez cada 15 (quince) días, sin necesidad de convocatoria previa. Extraordinariamente podrá reunirse cuantas veces lo crea necesario el presidente o lo pidan tres (3) de sus miembros titulares o la Junta de Vigilancia.

8.5 Deberes generales

Además de las establecidas legalmente, los miembros del Consejo de Administración deberán:

- a. Promover y exigir la observancia del presente Código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente, garantizando los derechos y el trato justo y equitativo de los empleados y de los socios.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y frente a la adopción de principios y normas contables.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.

- g.** Abstenerse de manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- h.** Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- i.** Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

8.6 Funciones

Las funciones están señaladas fundamentalmente en las leyes y en los Estatutos de la Cooperativa. Sin embargo, como práctica de buen gobierno se ratifican y da énfasis a las siguientes:

- a.** Examinar y aprobar la estrategia de la Cooperativa, de conformidad con la política general fijada por la asamblea.
- b.** Establecer, cumplir y supervisar la observancia de un Código de Ética.
- c.** Formular la política general de administración, en concordancia con los fines y objetivos de la Cooperativa y el plan general de trabajos aprobado por la Asamblea.
- d.** Aprobar y revisar permanentemente el cumplimiento de las políticas y prácticas para la valoración y la gestión de los principales riesgos.
- e.** Aprobar y supervisar el cumplimiento de las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y compensación), así como de compensación y sucesión de los ejecutivos clave.
- f.** Definir y supervisar el cumplimiento de las políticas para la resolución de controversias internas y externas.
- g.** Aprobar, según lo proponga la Gerencia, la estructura organizacional de la Cooperativa.
- h.** Conocer y aprobar mensualmente los informes económicos y financieros que le presente la Gerencia.
- i.** Revisar periódicamente el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Cooperativa y hacer los ajustes necesarios.
- j.** Considerar los informes que le presenten los comités, la Auditoría externa, la Gerencia y demás ejecutivos clave.
- k.** Presentar informes periódicos suficientes, oportunos y confiables a los socios, según los términos legales y estatutarios.
- l.** Poner a consideración de la Asamblea, las reformas relacionadas con el gobierno institucional.
- m.** Nombrar y remover a todo el personal rentado de la Cooperativa, fijando sus atribuciones y asignándole las funciones y responsabilidades respectivas.
- n.** Decidir sobre las sanciones a ser aplicadas a los socios, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias relativas al caso.
- o.** Considerar y resolver las solicitudes de ingreso como socio a la cooperativa, así como aceptar, postergar o denegar las renuncias presentadas por ellos.
- p.** Autorizar o rechazar la transferencia de los certificados de aportación.
- q.** Estudiar y proponer a la Asamblea el destino de revalúo del Activo fijo.
- r.** Autorizar el reintegro del importe de los certificados de aportación y otros haberes a socios retirados o a herederos de socios fallecidos, en la forma y condiciones fijadas en el Estatuto Social.
- s.** Fijar la naturaleza y el monto de la caución o garantía que será requerida a directivos, gerentes y empleados que manejen o custodien bienes o valores de la Cooperativa, salvo que los mismos estuvieren cubiertos por seguro.

8.7 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrá ser postulado, elegido o actuar como miembro del Consejo de Administración quien:

- a. No esta al día con todas sus obligaciones societarias y económicas, a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.
- b. No esta incurso dentro de los impedimentos previstos en el Art. 72 de la Ley y 77 del Reglamento.
- c. Sea miembro de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Universitaria.
- d. Sea miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de otras entidades cooperativas con la misma actividad o con intereses opuestos.
- e. Sea empleado, asesor o lleve asuntos de otra entidad cooperativa con la misma actividad o con intereses opuestos.
- f. Esté vinculado o se vincule a la Cooperativa Universitaria como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en cualquiera de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- g. Esté relacionado por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro del Consejo o de la Junta de Vigilancia.
- h. Sea incapaz de hecho, absolutos y relativos.
- i. Haya quebrado, culpable o fraudulento.
- j. Haya sido fallido por quiebra causal hasta cinco años posteriores a su rehabilitación.
- k. Haya sido inhabilitado judicialmente para ocupar cargos públicos.
- l. Haya sido condenado por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública.

8.8 Prohibiciones

A los miembros del Consejo de Administración les está prohibido:

- a. Obtener cualquier tipo de ventajas o privilegios en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).
- b. Decidir sobre políticas de créditos, de captaciones o demás servicios que los beneficien directa o indirectamente.
- c. Realizar proselitismo político o partidista aprovechando el cargo, su posición o las relaciones con la Cooperativa Universitaria.
- d. Aprobar y otorgar compensaciones extraordinarias que no se hayan reglamentado previamente, a la Gerencia y demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- e. Dar órdenes a empleados o al auditor externo de la Cooperativa o solicitarles información directamente, por fuera de las reuniones del Consejo.
- f. Ejercer influencia sobre los estamentos u órganos sociales, buscando intereses particulares.
- g. Extraer documentos, libros, actas y demás informes o documentos sin respetar los procedimientos internos.
- h. Realizar operaciones o actividades por cuenta propia o de terceros que impliquen competencia con la Cooperativa.
- i. Incumplir con sus obligaciones con la Cooperativa, cualesquiera ellas sean.

8.9 Políticas de independencia

Para garantizar su independencia, los miembros del Consejo se comprometen a:

- a. No recibir donaciones, dádivas, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos

legalmente para los demás socios de la Cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.

- b. No tener relaciones de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con miembros de la Junta de Vigilancia, de la Junta Electoral, con los auditores externos, con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- c. No ser socio o consocio, ni tener negocios con ninguno de los antes indicados.
- d. Que las dietas, viáticos, bonificaciones o gratificaciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración por el cumplimiento de sus funciones sean aprobados, de manera indelegable, por la Asamblea de socios.

9 DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es el órgano de control interno de la Cooperativa, encargada de controlar las actividades económicas y sociales de la Cooperativa, y sus funciones las ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la ley, el Estatuto y resoluciones asamblearias, cuidando de no entorpecer el normal desenvolvimiento de los otros órganos de la Cooperativa.

9.1 Perfil de los miembros

Reunirán, al menos, las siguientes características, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias:

- a. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad personal.
- b. Ser egresado universitario.
- c. Conocimiento y experiencia de la actividad que desarrolla la Cooperativa.
- d. Conocimiento o experiencia en actividades relacionadas con la auditoría, la supervisión o el control de entidades.

9.2 Deberes generales

- a. Promover y exigir la observancia del presente Código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los empleados y de los socios.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés con relación a los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- e. Abstenerse de manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- f. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- g. No intervenir, bajo ningún pretexto, en la gestión administrativa de la Cooperativa.
- h. Documentar, en papeles de trabajo y demás informes, las conclusiones de sus revisiones.

9.3 Funciones

- a. Fiscalizar la dirección y administración de la Cooperativa en forma ilimitada y permanente sobre las operaciones sociales.
- b. Evaluar el diseño, alcance y funcionamiento del sistema de control interno, así como velar por su eficiencia y eficacia.

- c. Verificar el buen manejo económico y financiero de la Cooperativa, mediante periódicos trabajos de auditoría.
- d. Examinar, por lo menos una vez cada tres meses, los libros y documentos cuando juzgue conveniente, así como verificar las disponibilidades, los títulos, valores y las obligaciones.
- e. Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y normas internas por parte de los demás organismos de la Cooperativa, así como de los principios, valores, características y fines de la Cooperativa.
- f. Recibir los informes que elabore la Auditoría externa y evaluar permanentemente que su desempeño y de la propia Junta de Vigilancia corresponda a las necesidades de la Cooperativa.
- g. Suministrar información a los socios que lo requieran, sobre las materias que son de su competencia.
- h. Comunicar al Consejo de Administración todas las acciones u omisiones de dirigentes, empleados o socios que violen la ley o su reglamento y los Estatutos Sociales, debidamente fundamentados por escrito.
- i. Informar al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, problemas de control y administración interna detectados, así como del seguimiento de las medidas correctivas implementadas en función de las evaluaciones realizadas por la Junta de Vigilancia, por los auditores externos y por el Incoop, de ser el caso.
- j. Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Cooperativa.
- k. Dictaminar sobre los Balances y sobre el Estado de Resultados presentados a la Asamblea General.
- l. Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes dentro del plazo previsto en el Estatuto Social.
- m. Recibir las reclamaciones que los asociados entablen contra el Consejo de Administración y demás organismos de la Cooperativa, emitir un dictamen y remitirlo el mismo al Consejo de Administración.
- n. Investigar las denuncias que los socios le formulen por escrito, mencionarlas en sus informes a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan.
- o. Solicitar ante el Consejo de Administración la reconsideración de cualquier resolución de dicho organismo administrativo, en un plazo no mayor de quince días, contados desde la adopción de la resolución respectiva.
- p. Presentar al Consejo de Administración, dentro de los sesenta (60) días a partir de la realización de la Asamblea General Ordinaria, la terna de candidatos para la Auditoría externa.
- q. Cerciorarse, con suficiente antelación, de que a las Asambleas de socios se someta la información mínima de qué trata este Código y la normativa vigente.
- r. Solicitar los informes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9.4 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrá ser postulado, elegido o actuar como miembro de la junta de vigilancia quien:

- a. Sea miembro del Consejo de Administración de la Cooperativa Universitaria.
- b. Sea miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de otras entidades cooperativas con la misma actividad o con intereses opuestos.
- c. Sea empleado, asesor o lleve asuntos de otra entidad cooperativa con la misma actividad o con intereses opuestos.

- d. Esté vinculado o se vincule a la Cooperativa Universitaria como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en cualquiera de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- e. Esté relacionado por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro del Consejo o de la Junta de Vigilancia.
- f. Sea incapaz de hecho, absolutos y relativos.
- g. Haya quebrado, culpable o fraudulento.
- h. Haya sido fallido por quiebra causal hasta cinco años posteriores a su rehabilitación.
- i. Haya sido inhabilitado judicialmente para ocupar cargos públicos.
- j. Haya sido condenado por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública.

9.5 Prohibiciones

A los miembros de la Junta de Vigilancia les está prohibido:

- a. Obtener cualquier tipo de ventajas o privilegios en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).
- b. Decidir sobre la contratación, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.
- c. Realizar proselitismo político o partidista aprovechando el cargo, su posición o las relaciones con la Cooperativa Universitaria.
- d. Dar órdenes a empleados o al auditor externo de la Cooperativa o solicitarles información directamente, por fuera de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
- e. Ejercer influencia sobre los estamentos u órganos sociales, buscando intereses particulares.
- f. Extraer documentos, libros, actas y demás informes o documentos sin respetar los procedimientos internos.
- g. Realizar operaciones o actividades por cuenta propia o de terceros que impliquen competencia con la Cooperativa.
- h. Incumplir con sus obligaciones con la Cooperativa, cualesquiera que ellas sean.

9.6 Políticas de Independencia

Para garantizar su independencia, los miembros de la Junta de Vigilancia se comprometen a:

- a. No recibir donaciones, dádivas, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás socios de la Cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.
- b. No tener relaciones de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con miembros del Consejo de Administración, de la Junta Electoral, con los Auditores externos, con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- c. No ser socio o consocio, ni tener negocios comunes con los indicados anteriormente.
- d. Que las dietas, viáticos, bonificaciones o gratificaciones y demás emolumentos que se reconozcan por el cumplimiento de sus funciones sean aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea de socios.

10 DE LA JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral es un órgano independiente, que tendrá a su cargo entender en todo asunto relacionado con la organización, dirección, fiscalización y realización de los comicios para la elección en Asamblea de los miembros que integrarán los órganos establecidos en el Estatuto, así como cualquier comisión de carácter temporal que instituya la Asamblea.

10.1 Perfil de los miembros

Los aspirantes o integrantes de la Junta Electoral reunirán, al menos, las siguientes características:

- a. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad personal.
- b. Ser egresado universitario.

10.2 Número

La Junta Electoral estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes.

10.3 Rotación

Los miembros titulares durarán tres (3) años en sus funciones, y se renovarán parcialmente según corresponda.

Los miembros suplentes durarán tres años en sus funciones, salvo que alguno de ellos haya pasado a ocupar cargo de miembro titular, en cuyo supuesto completará el período del reemplazado y la vacancia de la suplencia así producida será llenada en la primera Asamblea Ordinaria que se celebre.

10.4 Funciones

Las funciones están señaladas fundamentalmente en las leyes y en los estatutos de la Cooperativa; sin embargo, como práctica de buen gobierno se ratifican y se hace énfasis en las siguientes:

- a. Recibir por escrito hasta 15 (quince) días antes y hasta las 18.00 horas (dieciocho) del último día, el o los nombres de los candidatos.
- b. Expedir 2 (dos) días después del vencimiento del plazo anterior, sobre si el o los candidatos reúnen las condiciones legales y estatutarias exigidas para el desempeño del o los cargos para los cuales han sido propuestos; en caso contrario comunicará ese hecho al representante, para que en el término de 24 (veinte y cuatro) horas, después de recibir la notificación, nombre al sustituto o sustitutos, si creyera conveniente.
- c. Controlar que todo el proceso electoral se desarrolle de acuerdo con la ley, los estatutos y el reglamento electoral.
- d. Resolver en primera instancia toda cuestión suscitada en el proceso electoral, antes de la realización de la Asamblea.

10.5 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrá ser postulado, elegido o actuar como miembro de la Junta Electoral quien:

- a. Sea miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o ejecutivo clave de la Cooperativa Universitaria.
- b. Sea empleado, asesor o lleve asuntos de otra entidad cooperativa con la misma actividad o con intereses opuestos.

- c. Esté relacionado por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro del Consejo, de la Junta de Vigilancia o de la Gerencia.
- d. Haya sido condenado por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública.

10.6 Políticas de independencia

Para garantizar su independencia, los miembros de la Junta Electoral se comprometen a:

- a. No recibir donaciones, dádivas, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás socios de la Cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.
- b. No tener relaciones de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, con los auditores externos, con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- c. No ser socio o consocio, ni a tener negocios comunes con ninguno de los indicados anteriormente.

11 DE LOS COMITÉS

El Consejo de Administración creará, además de los consagrados en las leyes cooperativas, los comités que sean necesarios para apoyar su labor, conformados por los mismos miembros del Consejo o de entre los socios, si es el caso.

Para el efecto, el Consejo de Administración aprobará el reglamento de los mismos, en los cuales se precisen sus facultades, los criterios para su compensación, la conformación, la periodicidad de las reuniones e informes que deben rendir, con su respectiva periodicidad de presentación.

En todo caso, los comités se reunirán por lo menos dos veces al mes, dejando constancia de lo ocurrido en las reuniones y sus respectivas resoluciones en las actas respectivas; además, remitirán sus informes anuales dentro del plazo máximo de 15 días posteriores al cierre del ejercicio económico.

Los miembros que se designen durarán un (1) año en sus funciones.

12 DEL GERENTE

El gerente, o quien haga sus veces, es el ejecutor de las políticas y de las decisiones del Consejo de Administración, y tendrá a su cargo el manejo de los negocios ordinarios y normales de la Cooperativa.

Es el superior jerárquico del personal administrativo y será elegido por el Consejo de Administración.

Los criterios y procedimientos de su designación, sus roles, responsabilidades y demás normas relacionadas con su cargo serán definidos por el Consejo de Administración e incorporados en los Estatutos Sociales, si así lo considera la Asamblea de socios.

12.1 Calidad e idoneidad

El Consejo de Administración velará porque el gerente que se designa y actúe cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser una persona de alta honorabilidad y se distinga por sus cualidades morales y éticas.

- b. Ser profesional o técnico en las áreas tales como contabilidad, derecho, administración de empresas o similares.
- c. Demostrar experiencia en entidades relacionadas con la actividad de ahorro y crédito, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente.
- d. Que sea conocedor de las técnicas de administración y gestión, análisis financiero, legislación cooperativa y demás temas afines.

12.2 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrá ser postulado, elegido o actuar como gerente quien:

- a. Sea simultáneamente miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de la Junta Electoral de la Cooperativa Universitaria.
- b. Sea simultáneamente empleado, asesor o lleve asuntos de otra entidad cooperativa con la misma actividad o con intereses opuestos.
- c. Esté vinculado o se vincule a la Cooperativa Universitaria como contratista o proveedor, o en cualquiera de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- d. Sea cónyuge o esté relacionado por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Junta Electoral o de los auditores externos.
- e. Tenga antecedentes judiciales o policiales, disciplinarios con entidades privadas o con el Estado.
- f. Realice o ejerza individualmente profesiones o actividades liberales que impliquen competencia con la Cooperativa o, a juicio del Consejo, tengan intereses opuestos.
- g. Haya sido despedido de otra entidad por conducta que, en opinión del Consejo, pueda afectar su desempeño o el buen nombre de la Cooperativa.
- h. Sea incapaz de hecho, absolutos y relativos.
- i. Haya quebrado, culpable o fraudulento.
- j. Haya sido fallido por quiebra causal hasta cinco años posteriores a su rehabilitación.
- k. Haya sido inhabilitado judicialmente para ocupar cargos públicos.
- l. Haya sido condenado por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública.

12.3 Deberes y obligaciones

En adición a lo establecido en la normativa vigente relacionada con los deberes y responsabilidades, el gerente de la Cooperativa deberá:

- a. Diseñar el sistema de control interno de la Cooperativa.
- b. Velar porque dicho sistema de control interno sea efectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, en tal sentido, correspondan a las otras instancias de control. En este sentido velará por el mantenimiento de un ambiente de control apropiado a la organización, de políticas y procedimientos para la valoración de los riesgos institucionales, actividades de control, sistemas y prácticas de información y comunicación de la Cooperativa y el mantenimiento de prácticas y procedimientos para monitorear la efectividad del sistema.
- c. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración el Código de Ética institucional, dar ejemplo y velar por su efectiva observancia.
- d. Diseñar y poner en funcionamiento la estructura organizacional que sirva al cumplimiento de sus objetivos organizacionales.

- e. Presentar, al menos anualmente, las estrategias, metas y presupuestos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- f. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración además de los estados financieros e informes contemplados en la ley y los Estatutos, lo siguiente:
 - El estado del cumplimiento de las estrategias, metas y presupuestos.
 - El estado actual de la valoración de los principales riesgos, tales como liquidez, crédito, de operación, de mercado y de solvencia, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - El estado actual del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - El estado actual del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - El estado actual, así como la evolución, de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
 - Las comunicaciones y quejas recibidas, conforme a los criterios que previamente defina el Consejo de Administración.
- g. Responder y velar por el cumplimiento de las regulaciones y normas aplicables.
- h. Informar al Consejo de Administración sobre las situaciones de conflicto que tenga conocimiento.

12.4 Políticas de independencia

Para garantizar su independencia, el gerente se compromete a:

- a. No ofrecer ni recibir donaciones, dádivas, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos legal o estatutariamente que, en su criterio, tengan la intención de sesgar o dirigir de manera indebida sus decisiones.
- b. No tener relaciones de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, con la Junta Electoral, con los auditores externos, ni con ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- c. No ser socio o consocio, ni a tener negocios comunes con los indicados anteriormente.

12.5 Prohibiciones

Al gerente le está prohibido:

- a. Obtener cualquier tipo de ventajas o privilegios en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).
- b. Realizar proselitismo político o partidista aprovechando el cargo, su posición o las relaciones con la Cooperativa Universitaria.
- c. Aprobar y otorgar compensaciones extraordinarias que no se hayan reglamentado previamente, a los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- d. Ejercer influencia sobre los estamentos u órganos sociales, buscando intereses particulares.
- e. Extraer documentos, libros, actas y demás informes o documentos sin respetar los procedimientos internos.
- f. Decidir sobre políticas de créditos, de captaciones o demás servicios que los beneficien directa o indirectamente a él o a sus parientes y vinculados.
- g. Concentrar el riesgo de los activos (inversiones, créditos, propiedades, planta y equipo) por encima de los límites legales o estatutarios.

- h. Invertir en otras sociedades, empresas o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley o los Estatutos.
- i. Celebrar o ejecutar, en contravención a disposiciones legales o estatutarias, operaciones con los socios, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, en clara violación de los límites legales o estatutarios.
- j. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, o bien realizar operaciones o actividades por cuenta propia o de terceros que impliquen competencia con la Cooperativa.
- k. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- l. Suministrar datos a las autoridades o expedir constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- m. Ordenar, tolerar, hacer o encubrir falsedades en los estados financieros o en sus notas.
- n. Llevar la contabilidad de la Cooperativa apartándose de las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente y razonablemente la situación financiera.
- o. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control del Incoop, del auditor externo, de los auditores internos y de la Junta de vigilancia, o no colaborar con los mismos.
- p. Utilizar indebidamente o divulgar información privilegiada o sujeta a reserva.
- q. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el órgano de control y vigilancia o los estamentos de gobierno de la Cooperativa.
- r. Otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Tribunal Electoral y comités.
- s. Otorgar compensaciones extraordinarias a los funcionarios, no contempladas en las políticas que sobre el particular haya aprobado el Consejo de Administración.
- t. Incumplir con sus obligaciones con la Cooperativa, cualesquiera que ellas sean.

13 **DE LA AUDITORÍA EXTERNA**

La Cooperativa como empresa de intermediación financiera está obligada a contratar auditor externo y, además de lo contemplado en la Ley y la normativa vigente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

13.1 **Inhabilidades e incompatibilidades**

Se considera por el presente Código que no podrán ser auditores externos aquellas personas o entidades que, además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en este Código en las que se cita a los auditores externos:

- a. Se encuentren en cualquier situación que, de acuerdo con las normas éticas y profesionales de los auditores, les impida ejercer la profesión o actuar con independencia y objetividad.
- b. Hayan sido condenados por delitos contra la fe pública o el patrimonio económico sin haber obtenido rehabilitación judicial.
- c. Tengan vínculos de asociación o de administración con la Cooperativa. Esto es, que tanto la auditoría externa, como la Cooperativa mantengan socios o administradores comunes, o cuando los directivos o empleados de la Cooperativa mantengan vínculos de asociación, parentesco o cualquier otro, con la auditoría externa.

13.2 **Deberes y obligaciones**

Además de lo establecido en la normativa vigente, los auditores externos tendrán, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración su plan de trabajo.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias.
- c. Informar sobre el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.
- d. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.
- e. Informar sobre el tiempo dedicado al trabajo durante el período, comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- f. Indicar el equipo de profesionales que se dedicaron al trabajo, debidamente comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- g. Informar sobre las principales áreas, riesgos o actividades revisadas.
- h. Informar sobre las principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.

13.3 Obligaciones de la Administración con la Auditoría externa

El Consejo de Administración y el gerente de la Cooperativa se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la auditoría externa:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de los funcionarios y empleados de la Cooperativa y de las terceras personas que interactúen con ella.
- c. Permitirle asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, sin que para ello deba ser expresamente invitado a ellas. Para este efecto bastará con que se le informe oportunamente de las respectivas convocatorias.
- d. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- e. Mantenerlo informado de manera oportuna y suficiente, sin restricción ninguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la entidad.
- f. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- g. Informarlo, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el cual estos fueren notificados, de cualquier información que deba ser conocida, certificada o dictaminada por la Auditoría externa.
- h. Disponer de los recursos adecuados y oportunos, todo de conformidad con las características de la Cooperativa.

14 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus socios o entre estos, por causa y con ocasión de las actividades propias de la entidad, se someterán a arbitramento, conforme a lo establecido en las normas legales pertinentes.

No obstante lo anterior, antes de hacer uso del arbitrio, las diferencias o conflictos que surjan entre la Cooperativa y los socios, o entre estos por causa y con ocasión de la actividad propia de la Cooperativa misma, se llevarán a una Junta de Amigables Compondores que actuará de conformidad con lo reglamentado por el Consejo de Administración.

15 **GLOSARIO**

- **Asamblea de socios.** Máximo órgano social de la Cooperativa.
- **Administradores.** Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos el gerente y los miembros del Consejo de Administración.
- **Comités auxiliares.** Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de Administración.
- **Auditoría.** Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
- **Auditoría externa.** Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público o una firma de contadores (nombrado para el efecto como auditor externo), de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados.
- **Conflicto de interés.** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.
- **Compensación.** Es la remuneración económica que reciben los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los comités de la Cooperativa por la función que desempeñan.
- **Ejecutivos clave.** El grupo de personas que componen la alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vicepresidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de la Cooperativa o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la Cooperativa.
- **Buen gobierno.** La forma como se administra y controla la Cooperativa.
- **Grupos de interés.** Son los denominados “stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Cooperativa. Se consideran grupos de Interés entre otros: los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa.
- **Información confidencial de uso interno.** Aquella cuya revelación contempla riesgo para la Cooperativa e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolios de servicios financieros, licitaciones, negociaciones o convenios).
- **Información material.** Aquella que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas, por los destinatarios de dicha información.

- **Cooperativa.** Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada.
- **Inhabilidades.** Son las deficiencias de habilidad, talento o instrucción, o los defectos o impedimentos para obtener o ejercer un cargo o función en la Cooperativa.
- **Incompatibilidades.** Son los impedimentos o tachas legales para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.
- **Prohibiciones.** Son los impedimentos para ejecutar alguna acción o usar algo.
- **Contratación objetiva.** Se refiere a convenir o contratar la adquisición de bienes y servicios basados en los principios de calidad, precio y cumplimiento y tratándose de invitaciones, mediante el uso de procedimientos transparentes que aseguren la rectitud, publicidad, objetividad e imparcialidad de las actividades y decisiones que sean desarrolladas en la ejecución de los procesos de contratación.
- **Enfoque “cumplir o explicar”.** Es un enfoque mediante el cual la Cooperativa se compromete a cumplir todas y cada una de las prácticas contenidas en el presente código y en su informe sobre el buen gobierno; explica las razones de la inobservancia de una o cualquiera de las prácticas de buen gobierno consagradas en el presente Código.





Cooperativa Universitaria Ltda.